

CONTRATO N° 55 DE 2021

## IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA, Y DEVOLUCIÓN DE LOS BILLETES PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.164.598, representante legal de la empresa CADENA S.A., identificada con NIT 890.930.534-0, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 643 de 2001, corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico de las loterías tradicionales. En consecuencia, la Lotería de Medellín, con fundamento en la Ley 643 de 2001, opera su producto principal la Lotería de Medellín y realiza directamente su comercialización y distribución. 3) Que la Dirección de Loterías, adscrita a la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, es la encargada de adelantar la operación y distribución de la billetería de la Lotería de Medellín, actividad fundamental para desarrollar el objeto social. 4) Que para cumplir con este objetivo, se hace necesario contratar la impresión, distribución, custodia, y devolución de los billetes para los sorteos que realice la Lotería de Medellín. Esta actividad debe ser realizada a través de un tercero experto en la materia y en todo lo referente a las seguridades inmersas en el billete. 5) Que para satisfacer esta necesidad, la Lotería de Medellín dio apertura a la Invitación Privada No. 005 de 2021 mediante la Resolución No. 095 del 28 de mayo de 2021, la cual contó con presupuesto oficial de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$5.970.196.000), incluido IVA. 6) Que una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 129 del 29 de junio de 2021, se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa CADENA S.A. 7) Que existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Impresión, distribución, custodia, y devolución de los billetes para los sorteos que realice la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, las adendas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades a ejecutar incluyen la impresión de billetes tradicionales, billetes tipo raspa con promocionales y/o incentivos, billetes para sorteos extraordinarios, con seguridades inmersas en cualquiera de los tipos de billetes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Lotería de Medellín; procesamiento de la mezcla de los números; verificación de los billetes devueltos y billetes premiados pagados por los distribuidores según el reglamento vigente sobre el particular. CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en el estudio, el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta económica presentada y el anexo técnico que también hará parte integral del presente

JURÍDICA

contrato; además a mantener el valor de la billettería propuesto en la oferta económica. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. 2) Suministrar la información necesaria a la Lotería de Medellín, o a cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato. 3) Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite la Lotería de Medellín. 4) Disponer del personal calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 5) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, o quien haga sus veces. 6) Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por Lotería de Medellín, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato. 7) Responder ante la Lotería de Medellín, y ante terceros, por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada. 8) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 9) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 10) Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 11) Informar oportunamente a Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 12). Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín, o por el Supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. 13) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 14) Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante los tiempos establecidos para las mismas. 15) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. 16) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. 17) La Lotería de Medellín se reserva el derecho de contratar la impresión, distribución, recolección y custodia que requiera para otros productos durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar los pagos según la forma establecida en el contrato. 3) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del contrato. 5) Las asignadas por el Supervisor en cumplimiento del Objeto Contractual. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 25 de noviembre de 2022. CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será hasta por CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.850.820.640), IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista, con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados posterior a cada sorteo, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados, las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. PARÁGRAFO: Los pagos serán cancelados por demanda efectiva de impresión de billettería para cada sorteo solicitada por LA CONTRATANTE. CLÁUSULA

SÉPTIMA. RESPALDO PRESUPUESTAL: La ejecución del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 171 del 22 de abril del 2021 con cargo al rubro presupuestal 1.5.03.01.2.B.05.01.02.008.009.076GV\_RO\_LO\_Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales \_ (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia, y en el Certificado de Vigencia Futura 190 del 22 de abril del 2021. CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o grave del presente contrato por parte del CONTRATISTA, LA CONTRATANTE cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, haciendo efectiva en lo pertinente la GARANTÍA ÚNICA. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a LA CONTRATANTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. De Calidad de los bienes y servicios suministrados: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales y contractuales. Responsabilidad Civil Extracontractual. Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

Por el 100% del valor asegurado:

Daño emergente y lucro cesante	Por un valor de \$ 585.082.064 Evento/vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Por un valor de \$ 585.082.064 Evento/vigencia

Por el 30% del valor asegurado:

Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por un valor de \$ 175.524.619,2 Evento/vigencia
Patronal	Por un valor de \$ 175.524.619,2 Evento/vigencia
Vehículos propios y no propios	Por un valor de \$ 175.524.619,2 Evento/vigencia

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y en razón a la cuantía del proceso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser inferior a los SMLMV que establezca la norma en mención para el presente proceso de selección. En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la LOTERÍA DE MEDELLÍN y EL CONTRATISTA, y serán beneficiarios la LOTERÍA DE

SM Y UNICA

MEDELLÍN y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del CONTRATISTA o sus subcontratistas. Si LA CONTRATANTE ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, y en el que la LOTERÍA DE MEDELLÍN tenga la calidad de asegurado. En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá reajustarla a su valor original. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y, en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos; tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. PARÁGRAFO. A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional: esta póliza deberá presentar cláusula de no cancelación o no revocación a noventa (90) días. Esta póliza protegerá a LA CONTRATANTE de eventuales reclamaciones de terceros por los errores u omisiones del CONTRATISTA con ocasión de la impresión y distribución de la billettería. Su valor no será inferior a NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.000) y su vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Nota: La cuantía a amparar es equivalente al valor del premio mayor de un sorteo, por esta razón, si dicho monto llegara a aumentarse EL CONTRATISTA queda obligado a actualizarla. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la mera firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de LA CONTRATANTE, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar, por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La

supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Dirección de Loterías de la Entidad, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por LA CONTRATANTE para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 34 No. 13 A 87, Acopi, Yumbo. E-mail: [suleida.arboleda@cadena.com.co](mailto:suleida.arboleda@cadena.com.co).

30 JUL. 2021

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
La Contratante

LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR  
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Aprobaron	Víctor Raúl Jaramillo Pereira	Director de Loterías	
	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	
	Sergio Andrés Maestre Tobón	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



ANEXO TÉCNICO  
CONTRATO **55** DE 2021

IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LOS BILLETES PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BILLETES PARA LOS SORTEOS TRADICIONALES	
CARACTERÍSTICAS GENERALES	
Sistema	
Inkjet a color por anverso y reverso	
Material	
Sustrato de seguridad Inkjet esmaltado de 115 grs/m2 +/- 0 – 5 gr/m2 de tolerancia	
No. de fracciones	
De uno (1) a nueve (9)	
Medidas	
15,0 x 22,0 cms +/- 0 – 1 mm de tolerancia	
Tintas Inkjet anverso o reverso	
Cian, magenta, amarillo, negro	
Tintas de seguridad	
Reactiva al hipoclorito, reactiva al metal, tinta térmica y naranja antifotocopia	
Otras seguridades	
Lógicas y de diseño	
Acabados	
Perforaciones transversales, longitudinales y refile	
Cantidad a imprimir	
Entre 400.000 y 450.000 billetes por demanda efectiva por cada sorteo	
INFORMACIÓN ADICIONAL	
Información básica en el Anverso: Cabezote	
Información del distribuidor: nombre, dirección, ciudad, departamento y otras que se definan	
Información del Impresor: dirección y teléfono	
Código de barras secundario: número de sorteo, número del billete, serie	
Número de billete y serie, fecha del sorteo, numeración alfanumérica de control para cada billete	
Logo Lotería de Medellín	
Información básica en el Anverso: Fracciones	



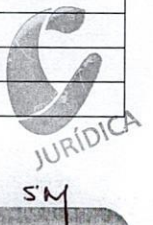


Logo Lotería de Medellín y los demás que el contratante considere pertinente
Ciudad, fecha del sorteo, hora del sorteo y canal de transmisión del sorteo
Numeración y serie
Valor de los premios que se requieran
Número de cada fracción
Número del sorteo
Valor del billete y de la fracción
Información básica en el Reverso: Cabezote
A petición de la entidad la información y seguridad que se requiera
Información básica en el Reverso: Fracciones
Logo Lotería de Medellín y los demás que el contratante considere pertinente
Nombre de la Lotería de Medellín con fecha del sorteo y número del sorteo
Plan de premios del sorteo e información técnica del sorteo
Identificación general que la entidad designe en el retiro de cada fracción
Código de barras o QR, con información del número de sorteo, número del billete, serie, con las especificaciones técnicas para la impresión del código de barras unificado de acuerdo con las normas internacionales EAN/UCC-128 C y/o según las especificaciones del contratante
Razón social del distribuidor, dirección, ciudad, departamento y las demás que se requieran
Características anexas al diseño de impresión
Microtextos
Fondos en tramas o tridem micro lineal
Códigos de control alfanuméricos
Micronúmeros (número y serie) con lectura en ambos sentidos

Las seguridades del billete pueden ser en el anverso o reverso, según su diseño. El número de fracciones y troquelados, cuando se trate de sorteos especiales, será definido por la Lotería de Medellín.

Las características generales del billete podrán modificarse a solicitud de la Entidad, y se analizará con el contratista en cada caso si genera un costo adicional. La información básica del anverso, del reverso y características anexas pueden ubicarse en cualquier parte de la fracción y variar según los diseños requeridos.

BILLETES PARA LOS SORTEOS TIPO RASPA	
CARACTERÍSTICAS GENERALES	
	Sistema
Flexográfico con serigrafía	
	Material
Propalcote C1S de 160 gramos	
	No. de fracciones
De uno (1) a nueve (9)	
	Medidas
16,5 x 21,0 cms +/- 1 mm de tolerancia	
	Tintas anverso





Cian, Magenta, Amarillo, Negro, y Serigráficas

Tintas reverso

Negro y block out de seguridad anti fotocopia

Otras seguridades

Lógicas y de diseño

Acabados

Scratch off full color, perforaciones transversales, longitudinales y refile

Cantidad a imprimir

Entre 400.000 y 450.000 billetes por demanda efectiva por cada sorteo

INFORMACIÓN ADICIONAL

Información básica en el Anverso: Cabezote

Información del distribuidor: nombre, dirección, ciudad, departamento y otras que se definan

Información del Impresor: dirección y teléfono

Código de barras secundario: número de sorteo, número del billete, serie

Número de billete y serie, fecha del sorteo, numeración alfanumérica de control para cada billete

Logo Lotería de Medellín

Información básica en el Anverso: Fracciones

Logo Lotería de Medellín y los demás que el contratante considere pertinente

Ciudad, fecha del sorteo, hora del sorteo y canal de transmisión del sorteo

Numeración y serie

Valor de los premios que se requieran

Número de cada fracción

Número del sorteo

Valor del billete y de la fracción

Código de barras o QR, con información del número de sorteo, número del billete, serie, con las especificaciones técnicas para la impresión del código de barras unificado de acuerdo con las normas internacionales EAN/UCC-128 C y/o según las especificaciones del contratante

Razón social del distribuidor, dirección, ciudad, departamento y las demás que se requieran

La posición de los Scratch off será definida por la Lotería de Medellín para cada sorteo y de acuerdo con las estrategias comerciales que se planteen en cada evento.

Información básica en el Anverso: Desprendible del Raspa

Diseño a criterio de la Lotería de Medellín, en materia de slogan e imágenes

Número del sorteo, número y serie del billete

Código de barras o QR

Cada premio de promocional y/o incentivo tendrá asociado un código que contendrá de manera encriptada la información de estructura definida y el tipo de premio que contiene. El algoritmo de almacenamiento de la información encriptada en el código no debe ser conocido por personal de Lotería de Medellín, pero sí debe generarse un mecanismo electrónico de consulta (Software) que permita al funcionario encargado, pagar y validar premios en la Lotería de Medellín, antes del día del sorteo.

Información básica en el Reverso: Cabezote

A petición de la entidad la información y seguridad que se requiera

Información básica en el Reverso: Fracciones

Logo Lotería de Medellín y los demás que el contratante considere pertinente

Nombre de la Lotería de Medellín con fecha del sorteo y número del sorteo

Handwritten signatures and initials: A, SM, cas







Plan de premios del sorteo e información técnica del sorteo
Identificación general que la entidad designe en el retiro de cada fracción
Información básica en el Reverso: Desprendible del Raspa
Términos y condiciones del juego promocional y/o incentivo
Plan de premios promocional y/o incentivo
Logo de la Lotería de Medellín
Información y seguridad que se requiera
Características anexas al diseño de impresión
Microtextos
Fondos en tramas o tridem micro lineal
Códigos de control alfanuméricos
Micronúmeros (número y serie) con lectura en ambos sentidos
Fondo security para la variable
Filtro rojo
Anticopia y antiscaner
Logodot y Nanocopy

Las seguridades del billete pueden ser en el anverso o reverso según su diseño. El número de fracciones y troquelados, cuando se trate de sorteos especiales, será definido por la Lotería de Medellín.

Las características generales del billete podrán modificarse a solicitud de la Entidad, y se analizará con el contratista en cada caso si genera un costo adicional. La información básica del anverso, del reverso y características anexas pueden ubicarse en cualquier parte de la fracción y variar según los diseños requeridos.

La Lotería de Medellín podrá realizar para un mismo sorteo, impresión de billetes tradicionales y billetes tipo raspa sin que represente costos adicionales a los valores unitarios definidos para cada tipo de billete y serán pagados conforme a los valores unitarios y a la demanda efectiva.

BILLETES PARA LOS SORTEOS EXTRAORDINARIOS	
CARACTERÍSTICAS GENERALES	
	Sistema
Flexográfico con serigrafía	
	Material
Propalcote C1S de 160 gramos	
	No. de fracciones
De una (1) a tres (3)	
	Medidas
21,0 x 16,5 cms +/- 1 mm de tolerancia	
	Tintas anverso
Cian, Magenta, Amarillo, Negro, y Serigráficas	

JURÍDICA  
S.M





Tintas reverso
Negro y block out de seguridad anti fotocopia
Otras seguridades
Lógicas y de diseño
Acabados
Scratch off full color, Coldfoil, perforaciones transversales, longitudinales y refile
Cantidad a imprimir
Hasta 1.000.000 billetes por demanda efectiva por cada sorteo
INFORMACIÓN ADICIONAL
Información básica en el Anverso: Cabezote
Información del distribuidor: nombre, dirección, ciudad, departamento y otras que se definan
Información del Impresor: dirección y teléfono
Código de barras secundario: número de sorteo, número del billete, serie
Número de billete y serie, fecha del sorteo, numeración alfanumérica de control para cada billete
Logo Lotería de Medellín
Información básica en el Anverso: Fracciones
Logo Lotería de Medellín y los demás que el contratante considere pertinente
Ciudad, fecha del sorteo, hora del sorteo y canal de transmisión del sorteo
Numeración y serie
Valor de los premios que se requieran
Número de cada fracción
Número del sorteo
Valor del billete y de la fracción
Código de barras o QR, con información del número de sorteo, número del billete, serie, con las especificaciones técnicas para la impresión del código de barras unificado de acuerdo a las normas internacionales EAN/UCC-128 C y/o según las especificaciones del contratante
Razón social del distribuidor, dirección, ciudad, departamento y las demás que se requieran
Información básica en el Anverso: Desprendible del Raspa
Diseño a criterio de la Lotería de Medellín, en materia de slogan e imágenes
Número del sorteo, número y serie del billete
Código de barras o QR
Información básica en el Reverso: Cabezote
A petición de la entidad la información y seguridad que se requiera
Información básica en el Reverso: Fracciones
Logo Lotería de Medellín y los demás que el contratante considere pertinente
Nombre de la Lotería de Medellín con fecha del sorteo y número del sorteo
Plan de premios del sorteo e información técnica del sorteo
Identificación general que la entidad designe en el retiro de cada fracción
Información básica en el Reverso: Desprendible del Raspa
Términos y condiciones del juego promocional y/o incentivo
Plan de premios promocional y/o incentivo

*[Handwritten signatures and initials]*





Logo de la Lotería de Medellín
Información y seguridad que se requiera
Características anexas al diseño de impresión
Microtextos
Fondos en tramas o tridem micro lineal
Códigos de control alfanuméricos
Micronúmeros (número y serie) con lectura en ambos sentidos
Fondo security para la variable
Filtro rojo
Anticopia y antiscaner
Logodot y Nanocopy

La información básica de anverso, reverso y de características anexas al diseño de impresión, serán similares a las descritas en los BILLETES PARA LOS SORTEOS TIPO RASPA, a menos que no le aplique por definición del producto, según los requerimientos.

Las características generales del billete podrán modificarse a solicitud de la Entidad, y se analizará con el contratista en cada caso, si genera un costo adicional. La información básica del anverso, del reverso y características anexas pueden ubicarse en cualquier parte de la fracción y variar según los diseños requeridos.

Una vez la Lotería de Medellín, apruebe el diseño del Sorteo Extraordinario, el Contratista tendrá un mes y medio (1,5) para imprimir y distribuir los cupos a los distribuidores en su totalidad, de lo contrario, responderá económicamente por la disminución en las ventas que por los atrasos se presenten, valorados por el promedio de sus ventas en los últimos dos años para cada caso en particular.

En caso de falla imputable en la impresión al contratista, este deberá asumir los costos netos del billete que ello genere en su totalidad.

### PROPUESTA ECONÓMICA

#### COSTO UNITARIO

TIPO DE BILLETE	Antes de IVA	Incluido IVA
Valor Unitario del Billeto Tradicional	\$ 134,26	\$ 159,77
Valor Unitario del Billeto Tipo Raspa	\$ 248,90	\$ 296,19
Valor Unitario del Billeto Extraordinarios	\$ 294,00	\$ 349,86

**CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**  
 La Contratante

**LUIS ALFONSO WILLEGAS AGUILAR**  
 El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitaria	
Aprobaron	Víctor Raúl Jaramillo Pereira	Director de Loterías	
	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	
	Sergio Andrés Maestre Tobón	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

